REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	**:**	**11001-33-42-047-2022-00057-00**
Accionante	**:**	**NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA**
Accionado	**:**	**NUEVA EPS**
Asunto	**:**	**ABRE INCIDENTE DE DESACATO**

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 24 de junio de 2022, la agente oficiosa, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la NUEVA EPS, por cuanto informa que la accionada sigue incumpliendo con el fallo de tutela, como quiera que:

> *"(...) me dirijo para informarle que la E.P.S. ha puesto nuevamente en riesgo a mi señora madre, en este momento se le detectó una masa abdominal, la cual está comprometiendo diferentes órganos, se requiere tomar un examen más avanzado como la tomografía en contraste, y la E.P.S. la remite a instituciones que no se encuentran capacitados para tomar dicho examen, la cual requiere con personal más especializado para poder realizar dicho examen, se requiere de un catéter para poder suministrar el contraste, (...) por lo que solicita se asigne lo más pronto posible la cita para ese examen (...)"*

Al respecto, se recuerda que, mediante sentencia del 04 de marzo de 2022, se ordenó:

> *"**SEGUNDO: ORDENAR** al GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON o a quien haga sus veces, que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA**, asigne a la señora Rosa María Cortes de Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, cita con las siguientes especialidades: medicina interna, medicina del dolor, otorrinolaringología, ortopedia, oftalmología, neurología, consulta externa de cuidados paliativos y oncología. Asimismo, la NUEVA EPS deberá autorizar remisiones a otros especialistas, tratamiento, exámenes médicos y de laboratorio y entrega de medicamentos que los médicos tratantes ordenen en las referidas consultas, lo anterior para evitar la nueva interposición de acciones constitucionales.*
>
> *(...)"*

De acuerdo con lo anterior, con auto del 13 de julio de 2022, se ordenó requerir al GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296, para que informara con claridad sobre la asignación de la cita médica en un centro médico con disponibilidad y competencia para realizar el examen "*tomografía en contraste"*, el cual fue autorizada por la EPS según la orden de servicios No. 7004395932.

Con memorial remitido el 15 de julio de 2022, el apoderado judicial de la Nueva EPS informó a este Despacho que, para responder el requerimiento, se encuentra esperando respuesta del área técnica.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento del fallo de tutela la autoridad obligada no ha acatado a cabalidad lo ordenado por este Despacho, poniendo en riesgo la salud de la señora **ROSA CORTES DE MURCIA**, mediante este proveído se dispondra abrir incidente de desacato contra la autoridad informada por la Nueva E.P.S., y se complusarán copias a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que adelante las acciones que sean de su competencia.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el GERENTE REGIONAL BOGOTÁ de la NUEVA EPS, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la **GERENTE REGIONAL BOGOTA de la NUEVA E.P.S.,** doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, INFORME Y COMPRUEBE, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 04 de marzo de 2022, en especial, informe con claridad sobre la asignación de la cita médica en un centro médico con disponibilidad y competencia para realizar el examen "*tomografía en contraste*", el cual fue autorizada por la EPS según la orden de servicios No. 7004395932. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

TERCERO: INSTAR al VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S., o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete, para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

CUARTO: COMPULSAR COPIAS a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que adelante las acciones que sean de su competencia.

QUINTO: Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

[1] Parte demandante: correo.marcelamurcia.69@gmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835fc1173861c987d618f4cb2d4800067172ee80f5ce9f40425cead27b69f8ff**
Documento generado en 18/07/2022 02:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica